



Universidad
Nacional
de Quilmes

CONVENIO DE PASANTIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y BIOEXT S.A.

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada por el Rector Daniel Gómez, con facultades suficientes para suscribir el presente acto, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 180, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", por una parte; y Bioext S.A., representada por su apoderado, Hernán G. Farina, con domicilio en la calle Av. Calchaquí N° 5800, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Empresa", por la otra parte, acuerdan en celebrar este Convenio de Pasantías que se registrá por la Ley 25.165.

PRIMERA: Las pasantías tendrán los objetivos precisados en el artículo 3° de la ley 25.165/99 y estarán dirigidos a alumnos de la carrera Licenciatura en Biotecnología, e Ingeniería en Automatización y Control Industrial, que se dicta en el Departamento de Ciencia y Tecnología de "La Universidad".

SEGUNDA: La actividad a desarrollar por el pasante, el horario, su desempeño, la planificación y/o rotación de funciones y restantes características y condiciones relativas a su educación y formación serán establecidas en un Anexo que se suscribirá entre el pasante y "La Empresa", formando parte integrante del presente convenio.

TERCERA: Las pasantías se realizarán en la sucursal de "la Empresa", sita en la calle Av. Calchaquí N° 5800, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Eventualmente, y previa notificación expresa a "La Universidad", "La Empresa", con conformidad del pasante podrá variar el lugar de desempeño asignado como otra sede y/o planta y/u oficina y y/o laboratorio, siempre que el nuevo emplazamiento pertenezca y este habilitado a nombre de "La Empresa".

CUARTA: El Anexo que se suscribirá entre "La Empresa" y el pasante, a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberá ser autorizada previamente para su validez y eficacia por el Director de la Carrera que cursa el alumno en "La Universidad". Aquel Anexo contendrá, en todos los casos, los objetivos educativos a lograr en el año lectivo en que se desarrollará la pasantía, conforme el plan de estudios de la carrera del alumno en "La Universidad". También incluirá la designación del docente de "La Universidad" que tendrá a su cargo la supervisión de las actividades de los pasantes en "La Empresa". Esta, a su vez, nominará a un instructor para la coordinación y seguimiento de la pasantía, orientar las consultas del alumno y mantener comunicación e intercambio con el docente designado por "La Universidad".

QUINTA: Para el caso de establecer en el Anexo una retribución para el alumno "en calidad de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares" (art. 3° de la Ley 25.165), dicha asignación no alterará la naturaleza gratuita de la prestación. La retribución será abonada en dinero efectivo directamente por "La Empresa" al pasante, por mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del correspondiente desempeño y en el lugar en que este se realiza.

SEXTA: Régimen Disciplinario aplicar en materia de asistencia, puntualidad, etc. El pasante deberá observar estrictamente las normas internas de "La Empresa", cumplir sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con



Universidad
Nacional
de Quilmes

puntualidad, asistencia regular y dedicación. El pasante deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "La Empresa", sea información relacionada con las actividades de esta última o la que corresponda a sus clientes y/o proveedores, los procesos o métodos adoptados por "La Empresa", para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes o proveedores, métodos, procesos, formulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la ejecución de las labores asignadas en la pasantía.

SÉPTIMA: Los alumnos que participarán en la pasantía serán preseleccionados y presentados a "La Empresa" por "La Universidad". "La Empresa" solo podrá, por razones fundadas, rechazar al estudiante. "La Empresa", a los fines de la pertinente selección que habrá de realizar "La Universidad", deberá informar a esta última sobre sus posibilidades de admitir pasantes y su eventual número, con una antelación mínima de treinta días al inicio de cada ciclo lectivo. Solo en casos excepcionales "La Empresa" a su vez podrá presentar pasantes, alumnos de "La Universidad", que haya seleccionado por su cuenta.

OCTAVA: La vigencia de este convenio esta sujeta a su ratificación por el Consejo Superior de "La Universidad". Su término de duración será de 12 (doce) meses, contados a partir de su ratificación. Se lo entenderá prorrogado automáticamente salvo rescisión anticipada de cualquiera de las partes.

NOVENA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de 3 (tres) meses y un máximo de 12 (doce) meses, con una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis horas de labor.

DECIMA: "La Universidad" y "La Empresa" podrán suspender o denunciar el presente convenio mediando un aviso a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento de los mismos, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. En caso de cierre o cese de actividad de "La Empresa" por cualquier causal, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquellas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

UNDÉCIMA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este convenio así como el de sus Anexos que suscriban con los pasantes se someterán a la decisión de los tribunales federales en lo civil y comercial de la Capital Federal, constituyendo las partes sus domicilios especiales en los consignados para cada una de ellas al inicio del presente.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los días de de 2005.